RESOLUCIÓN GDC Nº 3193 /2020 – (Página 1 de 3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 01/19 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".- PLURIANUAL AÑOS 2019-2020. ID N° 353.036 .----------

Areguá, 30 de octubre de 2020

VISTO: El **Memorándum DGAF N°552/2020** de la **Dirección General de Administración y Finanzas,** de fecha 30/10/2020 en la cual se elevan a consideración, los antecedentes que guardan relación con el proceso de solicitud de **Modificación del del Contrato N°01/19** suscripto entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa Consorcio de Alimentos con R.U.C N° 80009835-8 en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".- PLURIANUAL 2019-2020. ID N° 353.036.----------**

CONSIDERANDO: Que, atendiendo al **Memorándum N° 252/2020** de la Secretaria de Educación y Deportes de fecha 28/09/2020; en el cual se solicita modificación de contrato N° 01/19, de Almuerzo Escolar en los siguientes términos: "*…Remito por este medio autorización para ampliación de días de provisión del Proyecto de Almuerzo Escolar solicitada a la Dirección de Alimentación Escolar dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias (ID N° 353.036 – Provisión de Almuerzo en la Modalidad de Alimentos ofrecidos por el servicio de platos servido, Ad Referéndum, Plurianual 2019-2020…".*----------

Que, se solicita la modificación contractual para la Ampliación del monto del contrato celebrado entre el proveedor Consorcio de Alimentos y la Gobernación.----------

Que, el contrato vigente contempla un complemento nutricional mínimo, conforme a niveles nutricionales establecidos por el MEC y el INAN, para niños/as en edad de nivel inicial, educacional escolar básica (primer y segundo ciclo) y nivel medio. ----------

Que, se hace necesaria la modificación y ampliación del Contrato, ayudando de esta forma al mayor nivel de valor nutricional, a su vez, cumplir con la obligación de otorgar un complemento nutricional acorde a la situación actual que viven la mayoría de las familias del Departamento Central…". ----------

Que, fue emitido el **Decreto 3506/2020**, de fecha 31 de marzo de 2020; **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".----------**

Que, así mismo, la **Resolución MEC N° 351/2020** de fecha 25 de marzo de 2020, resuelve en el Art. 3° "*…Facultar a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipales, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de KITS DE ALIMENTOS con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes. […] Art. 4° Establecer que la entrega y distribución de los kits de alimentos por parte de los responsables de la provisión de la alimentación escolar conjuntamente con las Gobernaciones, Municipios y representantes del Ministerio de Educación y Ciencias, deberá ser realizada en estricta observancia a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud y Bienestar Social, a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada CORONAVIRUS (COVID-19).*----------

Que, a través de la **Nota DAE N° 1325/2020** la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias, remite el análisis técnico del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar, en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes.------- ----------

Que, **Artículo 55.- Derechos de las contratantes** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su inciso **b)** establece cuanto sigue: *"…a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;…".*----------

Que, el **Dictamen N°16/2020** de la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, en su recomendación expresa cuanto sigue: *"…Por tanto, atento a lo precedentemente expuesto, y a las normas legales citadas, esta Dirección de Contratación; considera que, ante tales circunstancias, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de garantizar los derechos de la alimentación y la salud del estudiante, de conformidad con la* ***Ley N° 5210 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO****", con la finalidad de…//*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lourdes Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 01/19 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".- PLURIANUAL AÑOS 2019-2020. ID N° 353.036 .----------

*//…dar cumplimiento a lo autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencias por Nota DAE N° 1325/2020 y el Contrato N°01/19 celebrado entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa CONSORCIO DE ALIMENTOS en el marco del llamado a **L.P.N N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".- PLURIANUAL AÑOS 2019-2020. ID N° 353.036**, para la ejecución del proyecto del servicio de almuerzo escolar y su posterior entrega a los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas **dentro del Marco de la Emergencia Sanitaria** declarada ante el riesgo de expansión del **COVID-19 (coronavirus)**, esta Dirección no opone reparos para la ejecución del proyecto con la modalidad prescripta precedentemente, …".-. ----------*

Que, los precios de los artículos que componen el KIT DE ALIMENTOS a ser distribuido, no han sufrido variación con relación al precio unitario adjudicado originalmente. ----------

Que, la Gobernación del Departamento Central, considera fundamental la modificación contractual solicitada, en razón a que, la **alimentación escolar** constituye un **INTERÉS PÚBLICO**, consagrado en **Ley N° 5210 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO"**, la cual debe ajustarse a las disposiciones legales vigentes durante el período de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. ----------

Que, por su parte, el **Art. 9** de la **Ley 426/94** ***"Que establece la Carta Orgánica Departamental"*** establece: *"los funcionarios y empleados del Gobierno Departamental son funcionarios públicos para todos los efectos legales".* ----

Que, asimismo, el **Art. 16** de esta misma norma preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*…**d)** administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental;… **l)** cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.".*----------

Que, concorde el **Art. 17** dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: **a)** cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;… **d)** dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;… **v)** nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma;… **w)** ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la **MODIFICACIÓN del Contrato N°01/19 celebrado entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa CONSORCIO DE ALIMENTOS con RUC N° 80105841-4 en el marco del llamado a L.P.N N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".- PLURIANUAL 2019-2020. ID N° 353.036,** conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución, de acuerdo al **ANEXO I "CUADRO DE MODIFICIACIONES"** que forma parte de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las modificaciones aprobadas a través de una Adenda. ----------

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la presente modificación contractual, tendrá una vigencia durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente. ----------

ARTÍCULO 4°: DISPONER la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, a los efectos de la publicación de la modificación contractual de referencia. ----------

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Lic. Nora Raquel Solaeche
Secretaria de Educación y Deportes

Hugo Javier González Alegre
Gobernador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Lourde Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General

C.P. Lourde Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central

RESOLUCIÓN GDC Nº 3193 /2020 – (Página 3 de 3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 01/19 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".- PLURIANUAL AÑOS 2019-2020. ID N° 353.036 .----------

ANEXO I

CUDRO DE MODIFICACIONES

Autorización establecida en la Nota DAE N° 1325/2020:

Datos del Proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar autorizado. Año 2019-2020					
Cantidad de Instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de provisión del servicio			Alimentos
		Año	Total Días	Días (especificar)	
60	10.723	2019 2020	107 164* ** *** ****	Lunes a Viernes	Alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido

*7 días de provisión normal de almuerzo escolar al inicio del año lectivo
**120 días ejecutados para la provisión de kits de alimentos no perecederos en reemplazo del almuerzo escolar.
***27 días de ampliación (20% del presupuesto inicial)
****10 días no ejecutados

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CONSORCIO DE ALIMENTOS										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Máximo
1	90101603	Servicio de Provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	27.516	55.032	N/A	N/A	14.400	792.460.800
Precio total guaraníes										**792.460.800**

REPÚBLICA DEL PARAGUAY GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL

Lic. Lourdes Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central